

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### Obras públicas.—Aguas

D. Federico Cuadrado ha solicitado de este Gobierno civil, como Administrador de la fábrica «Azucarera de Madrid», el aprovechamiento de 60 litros de agua por segundo derivados del río Jarama para usos industriales en el término municipal de Arganda, cuyo proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, 28 y 30, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas, así como á los efectos del artículo 97 de la ley general de Obras públicas y el 127 del Reglamento para su ejecución, se anuncia al público á fin de que puedan presentarse ante mi Autoridad en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, nuevos proyectos mejorando el del peticionario, así como las reclamaciones que se consideren procedentes acerca del mismo, y á esos efectos se inserta á continuación la nota referente al dicho proyecto.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

NOTA.—El proyecto presentado por don Federico Cuadrado, Administrador de la «Azucarera de Madrid», al solicitar la concesión de 60 litros de agua por segundo para una de las fábricas de azúcar de remolacha que dicha Sociedad tiene establecidas en la Poveda, término municipal de Arganda, se reduce á la instalación de una bomba movida con máqui-

nas de vapor, emplazada en la margen izquierda del río, diez metros aguas arriba de la confluencia con el arroyo de Vilches, para elevar el agua á una cadera que toda ella se desarrolla por terrenos propios de la ya citada Sociedad.

229.—200.

### Dirección general de Administración

#### Sección de Beneficencia

##### CIRCULAR

Entre las atribuciones que concede al Director general de Administración el artículo 8.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, figura en el apartado 11 la facultad de formar la estadística general de las fundaciones particulares que existan en España, y de los bienes y propiedades que posean cada una de ellas.

La importancia de este servicio no se ocultará á la ilustración de V. S.

Tampoco se oculta á esta Dirección que para llevarlo á cabo de una manera minuciosa y exacta ha menester de enérgica perseverancia por parte de los Gobernadores civiles, Presidentes natos de las Juntas provinciales de Beneficencia; pues estando también obligadas aquellas Corporaciones por el apartado 21 del artículo 14 de la Instrucción á formar una estadística completa de todas las fundaciones enclavadas en sus respectivas provincias, en esta Dirección general no consta antecedente alguno que demuestre haberse cumplido tan importante servicio.

Las ocultaciones en los bienes de la Beneficencia particular y la resistencia de algunos Patronos á facilitar los datos necesarios para la formación de una estadística exacta de los recursos con que cuentan cada una de las muchas fundaciones que la inagotable caridad española creó para socorro de los necesitados es altamente censurable, pues más parece que al valerse de esos reprobados medios lo hagan por miras interesadas que en beneficio de los sagrados legados de la caridad.

Mas, por fortuna, están en exigua mi-

noría esos Patronos y en cambio abundan los que se afanan con solícitos cuidados y honrada gestión por que se vean aumentadas las rentas de las grandes fortunas que pusieron bajo su custodia los fundadores de aquellas benéficas obras, amparo contra la indigencia y la desgracia.

Esta Dirección general, deseando cumplir sus deberes, y contando con la ilustrada y celosa cooperación de V. S. y de la Junta de su digna presidencia, se propone dar gran impulso al desenvolvimiento de las fundaciones de la Beneficencia particular, que tanto pueden contribuir al perfeccionamiento social. Para conseguir ese fin, facilitará gustosa cuantas soluciones se le propongan por las Juntas provinciales, siempre que se encaminen á aumentar las rentas de los pobres; cortará con energía cuantos obstáculos se opongan á su desarrollo; dispondrá la formación de los expedientes oportunos para agregar ó segregar unas fundaciones de otras, modificándolas en armonía con las nuevas necesidades; abrirá un Registro general en la Sección de Beneficencia de esta Dirección, en donde se anoten ó inscriban las fundaciones, expresando la fortuna que cada una posea, y detallando las propiedades, ya urbanas, ya rústicas que le fueran legadas, así como las láminas é inscripciones intransferibles que posean, con el fin de conocer en todo momento la importancia de cada fundación y las rentas de que dispongan, y destituirá á los Patronos, Administradores y encargados particulares de la Beneficencia que con su abandono y negligencia perjudiquen los sagrados intereses que les fueron encomendados ó no demuestren el celo necesario para el mejor desempeño de sus nobilísimas funciones.

Mas si dadas las múltiples ocupaciones que impone á V. S. el ejercicio de su elevado cargo, y teniendo en cuenta la importancia de las fundaciones benéficas ahí existentes, no le fuera posible prestar á este servicio toda la solícita atención que su interés reclama, ruego á V. S. que así me lo manifieste, para proponer, si necesario fuera, el nombramiento de persona apta que, con el carácter de Delegado especial, gire en esa

provincia una minuciosa visita á todas las obras pías y fundaciones particulares, á fin de aportar á este Centro los datos y antecedentes necesarios para conocer el estado de aquellos establecimientos y la forma como son administrados.

De nuevo encarezco á V. S. la necesidad de que preste preferente atención á este servicio y remita á la mayor brevedad posible á este Centro cuantos antecedentes existan en esa Junta referentes á la estadística de la Beneficencia particular de esa provincia; y de no tenerlos todo lo preciso y completo que se requiera, reclame V. S. á las Notarías y Registros de la propiedad los informes que dispone la disposición 9.ª del art. 14 de la Instrucción vigente para que los datos sobre los que se ha de formular la estadística sean fehacientes y exactos.

Madrid 27 de Mayo de 1901.—El Director general, C. Groizard.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de sepulturas en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, bajo los tipos siguientes:

	Ptas.	Cts.
Metro cúbico de vaciado hasta seis metros de profundidad...	2'16	
Idem id. de fábrica de ladrillo...	28'35	
Bloque de piedra caliza de Colmenar de 0 <sup>m</sup> .28 X 0'14 X 0'42.	12'09	
Idem liso de idem idem idem de 0 <sup>m</sup> .28 X 0'14 X 0'42.....	10'38	
Idem de idem idem idem de 0 <sup>m</sup> .28 X 0'14 X 0'14.....	9'04	

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.000 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de

Junio de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de sepulturas en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: lo precios tipos ó con la baja de... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

229.—201.

**Secretaría.—Negociado de Ensanche**

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 de Febrero último, la adjudicación de una parcela de terreno comprensiva de 50'75 metros, procedente del antiguo camino alto de Vicálvaro, para agregarlo á solares que la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Cubas posee en la calle de O'Donnell, se anuncia al público en cumplimiento de lo determinado en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1848 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid 20 de Mayo de 1901.—El Secretario general, F. Ruano.

229.—204.

**Canillas**

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 715 pesetas.

Los solicitantes é ella dirigirán sus

instancias á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Canillas 22 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Mariano Polo.

229.—202.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, do-

tada con el sueldo anual de 400 pesetas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Canillas 22 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Mariano Polo.

229.—205.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID**

Continuación del resumen de la elección de Diputados á Cortes verificada el día 19 del actual, publicado en Suplemento al BOLETIN OFICIAL de 20 del actual.

**Distrito de Alcalá de Henares**

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	CANDIDATOS		Votos perdidos
			D. Manuel Ibarra y Cruz	D. Mariano Núñez Samper	
Suma anterior....	"	"	4.320	2.266	19
Valdetorres.....	Unico.....	Unica.....	52	137	"
			4.372	2.403	19

**Distrito de Chinchón**

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	D. Valentín de Céspedes y Céspedes	D. Francisco Martínez Fernández	Votos perdidos
			Suma anterior.....	"	
Orusco.....	Unico.....	Unica.....	156	47	"
Estremera.....	Villa.....	Idem.....	144	111	"
Idem.....	San Miguel.....	Idem.....	101	84	"
Villaconejos.....	Unico.....	Idem.....	131	100	"
			3.749	3.571	18

**Distrito de Getafe**

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	D. Joaquín María López Puigecerver	Votos perdidos
			Suma anterior....	
Fuencabada.....	Plaza.....	Unica.....	272	"
Parla.....	Unico.....	Idem.....	242	"
Humanes.....	Idem.....	Idem.....	64	"
San Martín de la Vega...	Escuela.....	Idem.....	14	"
			17.939	"

**Distrito de Torrelaguna**

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	D. Eugenio Esteban y Fernádez del Pozo	Votos perdidos
			Suma anterior.....	
Horcajuelo.....	Unico.....	Unica.....	58	"
Torremoncha de Uceda....	Idem.....	Idem.....	29	"
			5.632	5

Madrid 27 de Mayo de 1901.—El Presidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan á fin de que en el pre-

ciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Negociado correspondiente con objeto de ser notificados en legal forma y hacerles la entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya

lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

**Provincia de Almería**

D. Francisco Muñoz Vázquez.  
Conde de Miranda.  
Conde de Clavijo.

**Provincia de Cádiz**

D.ª Margarita Pérez Carreras.

**Provincia de Córdoba**

D. Amparo Villanan Luque.  
José Pablo Bonilla.

**Provincia de Logroño**

D. Rufino Ramírez.  
Joaquín Jalón.  
José Azcárate.  
José Gómez de Ruberte.

**Provincia de Segovia**

D. Vicente Ramos Maderuelo.  
Damián García Cid.  
Severiano García Pascual.  
Antonio Vega Pertierra.  
Madrid 22 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
229.—198.

**Defraudación industrial**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
229.—196.

**Derechos reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 23 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
229.—197.

**Multa**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

229.—199.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid:

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

*Sentencia número ciento cuarenta y siete.*—En la villa y corte de Madrid á 21 de Diciembre de 1900. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes, de una, como demandante y apelante, D. Hermógenes Alonso Merino, empleado, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Antonio Martínez y defendido por el Abogado D. César Burriel, y de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de D. Eulogio Molina Franco, Médico, de la misma vecindad, sobre pago de cantidad.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se absolvió á D. Eulogio Molina Franco de la demanda contra él interpuesta por D. Hermógenes Alonso Merino en reclamación de 459 pesetas, intereses y daños y perjuicios, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Eulogio Molina Franco, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Ildefonso López Aranda.—Ramón Barroeta. La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente D. Ildefonso López Aranda en Madrid á 25 de Diciembre de 1900.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de 17 del actual, repro-

duzco la presente que firmo en Madrid á 20 de Mayo de 1901.—Luis González de la Quintana.

165.—228.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Rafael Cos-Gayón y Señán, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio dimanante de expediente que se instruye en Valencia con motivo de la muerte del caballo llamado «Moyano», perteneciente al batallón expedicionario de Bailén, núm. 24, por el presente edicto cita, llama y emplaza al soldado licenciado del expresado batallón, Rafael Acedo Burrichaga, de oficio herrador, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, local ocupado por el regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

En Madrid á 18 de Mayo de 1901.—Ante mí, el Secretario, Luis de Muslera.—El Juez instructor, Rafael Cos-Gayón. 161.—228.

D. Juan de Lafuente Artazo, Comandante del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de prevención de abintestado que se instruye con motivo del fallecimiento del soldado Eduardo García Cabrera.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan ó hagan constar su existencia en este Juzgado, situado en la calle de las Salesas, núm. 13, piso segundo, á los paisanos Francisco García Cabrera y Roque García, el primero que tiene obrador de sastrería para tienda y el segundo que debe estar empleado en un Hospital, con objeto de darles cuenta de un asunto de justicia; en la inteligencia que, de no verificarlo en el tiempo señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1901.—Juan de Lafuente.

162.—228.

D. Rafael Echevarría Ruiz de Arana, Capitán de infantería y Juez instructor eventual de la primera Región.

Hallándome instruyendo expediente al soldado del batallón de Telégrafos Eduardo Antuña Fernández, por inferir lesiones al paisano Gregorio Carrascal Platero.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al dicho Gregorio Carrascal Platero, mayor de edad, casado, natural de Olmos de Peñafiel (Valadolid), y al paisano Epifanio Martínez Barrio, mayor de edad, soltero, natural de Hiendela Encina (Guadalajara), y cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran,

para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 20, primero izquierda, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1901.—El Juez instructor, Rafael Echevarría.—Ante mí, el Secretario, Rafael López Muñoz.

163.—228.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan de Revilla Oynela, natural de Vimoles (Santander), hijo de Manuel y de Atanasia, vecino de esta corte, de sesenta y un años, soltero, escritor, con domicilio en la calle de la Montera, número 28, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por injurias al Excmo. Sr. Conde de Romanones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno, pelo cano, ojos garzos y viste pantalón, cazadora y gabán oscuros, sombrero hongo y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 22 de Mayo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

163.—228.

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en primero del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Excmo. Sr. D. Fernando Martínez de Espinosa y Echevarría, contra las personas ó entidades que puedan tener interés en la subsistencia de las cargas impuestas sobre la casa número ocho moderno, dos antiguo de la Carrera de San Francisco y el Sr. Fiscal municipal, sobre extinción y cancelación de dichas cargas, se confirió traslado de la referida demanda á los expresados demandados y se les emplazó por edictos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los relacionados autos personándose en forma, y habiendo transcurrido el aludido término sin que lo hayan verificado, por providencia de este día se ha acordado hacer á dichos demandados un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior para que comparezcan en los autos mencionados dentro de cinco días.

Y desconociéndose los nombres y domicilios de los demandados aludidos se

les hace este nuevo emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el *Diario Oficial de Avisos, Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

P.

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital en su distrito de la Inclusa.

Hago saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se dictó, fecha 28 de Diciembre de 1900, é insertó en la *Gaceta* del 31, la Real orden cuyo traslado, literalmente copiado, dice así:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia, en Real orden de 28 de los corrientes, se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:—Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á S. M. D. Francisco Carvajal y Hurtado de Mendoza en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de Fontanar, de Real orden y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente á fin de que por el Juzgado á que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.—Lo que de orden de dicho Ilmo. Sr. traslado á V. S. con remisión del expediente original á los efectos prevenidos en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885 y libro 3.º, título 8.º de la ley de Enjuiciamiento civil, sirviéndose acusar el oportuno recibo de la presente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1900.—Juan García Rubio.—Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta corte.»

Repartida á este Juzgado y Escribanía del que refrenda la expresada Real orden para continuar la instrucción del expediente, según se previene por la Superioridad, he acordado se publique el presente edicto por el que se anuncia que D. Francisco Carvajal y Hurtado de Mendoza, como pariente, dentro del grado que la ley señala con el último poseedor, y como elegido al efecto por el Excelentísimo Sr. Conde-Duque de Benavente, ha solicitado de S. M. se otorgue en su favor la rehabilitación en el Conde de Fontanar, vacante en 1882 por defunción del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón y Beaufort.

Por tanto, las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la Real gracia que solicita el expresado Sr. Carvajal y Hurtado de Mendoza, deben comparecer ante este Juzgado, ejercitándole en juicio declarativo de mayor cuantía, conforme ordena el art. 8.º del respectivo Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, concediéndoles al efecto el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y se les apercibe de que, si dejaren de transcurrir dicho término sin verificarlo en la forma prevenida, continuará el trámite del expediente sin otro llamamiento y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1901.  
 =Luis Rodríguez de Liera.=Ante mí,  
 Flaviano Uldarico de la Torre.

29.—P.

**HOSPICIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, fecha veintiuno del actual, dictada en los autos civiles promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de doce mil quinientas pesetas hecho á doña Lucía Escobar y Acareda, esposa de D. José Correa, domiciliados en Valladolid, se hace saber á la doña Lucía Escobar, ó sus herederos ó representantes legítimos de sus derechos, cuyo actual domicilio se ignora, que el Banco Hipotecario demandante opta por la rescisión del préstamo y venta en pública subasta de las fincas hipotecadas con arreglo á lo estipulado y á lo que dispone la ley especial por que se rige dicho Banco, y al efecto se les requiere por medio del presente edicto para que dentro del término de segundo día satisfagan al Banco Hipotecario de España los semestres que se le adeudan por razón de aquel préstamo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se llevará á efecto la venta y rescisión del mismo, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid veintitrés de Mayo de mil novecientos uno.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Justo Navarro.

P.

**LATINA**

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Salvador Segura (s) *El Torerito*, de diez y ocho años, aficionado al toreo, natural de un pueblo de la provincia de Alicante y dormía en el piso segundo de la casa núm. 98 de la calle de Toledo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente el en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los

agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color amarillo, ojos pequeños y cabeza muy pequeña en proporción á la estatura, y vestía americana y chaleco de color azul obscuro y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 17 de Abril de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado.

212.—623.

**ELCHE**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido, de fecha del día de hoy, se cita á Gabriel Adsuar Puig, habitante quefué de la calle Esparteros, núm. 1, bohardilla, en la villa y corte de Madrid, y á los residentes en la misma, cuyos domicilios se ignoran, Juan de Soto Cano y Manuel Mas Oliver, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia sobre reconocimiento de un documento privado y firmas puestas al pie del mismo y abierto en la causa que me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Elche 20 de Mayo de 1901.—Como habilitado, Juan Vicent.

164.—228.

**Juzgados municipales**

**HOSPICIO**

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Rufino Pérez de Prado por malos tratos á Julia González Gómez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno á Rufino Pérez de Prado á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Rufino Pérez de Prado dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 17 de Mayo de 1901.—El Secretario, José Ballester.

168.—228.

**PARQUE DE SANIDAD MILITAR**

**JUNTA ECONÓMICA**

Debiendo adquirirse por subasta pública, en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último, el material sanitario que á continuación se relaciona, dividido en dos lotes y por los precios límites que á cada efecto se asigna, se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Julio, á las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, núm. 40 provisional, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales que se hallarán de manifiesto, así como los modelos del material que se trata de adquirir, en los almacenes del Establecimiento, todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana.

El acto se verificará con los requisitos que previenen el Reglamento provisional de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores, mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación y con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—V.º B.º=El Presidente, Alfredo Pérez.—El Secretario, Generoso Beledo.

**RELACION DEL MATERIAL**

NÚMERO	EFECTOS	Valor	TOTAL
		de la unidad — Petas. Céntos.	— Petas. Céntos.
<b>Primer lote</b>			
14	Carruajes de ambulancia «Lohner modificado»....	2.870 70	40.189 80
	<i>Total del primer lote</i> .....		40.189 80
<b>Segundo lote</b>			
14	Atalajes de tronco y guía para coche «Lohner»...	722 40	10.118 60
	<i>Total del segundo lote</i> .....		10.118 60

*Modelo de proposición*

D. F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad Militar ha de subastar la adquisición de varios efectos de material sanitario, se comprometo á entregar los correspondientes al (1.º ó 2.º) lotes, bajo los precios siguientes:

Por cada... (á tantas pesetas, en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo de (tantas pesetas, en letra), 5 por 100 del servicio á que se comprometo, hecho en la Caja general de Depósitos, según se previene en la condición 6.ª del pliego y la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

157.—228.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares**

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN
		— Pesetas Céntos.
23	D. Pablo Domínguez.—Una tierra al punto denominado la Pelaya, de haber una fanega de tercera clase, equivalente á 34 áreas 24 centiáreas: linda Este Pelaya, Oeste Melitón de Mesa; los demás linderos se ignoran.....	105 67
80	Doña María Martín.—Una tierra en Tirabuey, de haber dos fanegas de segunda clase, equivalente á 63 áreas 43 centiáreas: linda Norte herederos de Lucas Herranz, Sur Rafael Velasco, Este Cerros y Oeste Sr Duque de Medinaceli.....	426 67
88	D. Balbino Ondátegui.—Una tierra en la Arquilla, de haber una fanega de segunda clase, equivalente á 34 áreas 24 centiáreas: linda Norte y Este Duque de Medinaceli, Sur carretera de Ajalvir y Oeste Andrés Páramo Hermanos.....	213 13
90 112	D. Policarpo Pérez.—Una tierra en el Portillo Romero, de haber una fanega seis celemines de segunda clase, equivalente á 51 áreas 36 centiáreas: linda Norte y Oeste Valdíos de D. Pedro Herranz, Sur vereda de la Mesa del Monte.....	320 »
133	D. Simón Carriedo.—Una tierra en la Paleta, de haber una fanega seis celemines de segunda clase, equivalente á 51 áreas 36 centiáreas: linda Oeste Cipriano Serran; los demás linderos se ignoran.....	320 »
136	D. Simón Carriedo.—Una tierra en la Pelaya, de haber cinco fanegas de tercera clase, equivalente á una hectárea 71 áreas 20 centiáreas, cuyos linderos se ignoran.....	533 33
150	D. Matías Gutiérrez.—Mitad de una tierra en el sitio denominado el Monte, ó sean 10 fanegas, cuatro de segunda y seis de tercera clase, equivalente á tres hectáreas, ocho áreas 16 centiáreas: linda Mediodía Prado de dicho sitio; los demás linderos se ignoran.....	1.493 34
157	D. Víctor Gómez.—Una tierra en el Egido, de haber dos fanegas ocho celemines de segunda clase, equivalente á 91 áreas 30 centiáreas: linda Mediodía el Prado; los demás linderos se ignoran.....	560 »

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Mayo de 1901, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Paracuellos á 7 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

224.—40.